



CONSTANCIA N° 432

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 619 PRESENTADA POR DOÑA **ANGELA NOEMI IVANOVA CERPA CHACALIAZA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 41246159, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 759 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: MANUEL PUMA Y ESPOSA ANTONIA HOSTIA A FAVOR DE: ELEODORO GUERRERO Y ESPOSA ROSA CORTEZ, CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1923, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, GUILLERMO A. FERNALD, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1449 AL 1450 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1923 - 1924, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ANGELA NOEMI IVANOVA CERPA CHACALIAZA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 41246159 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 15 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2024 15:35:08-0500



Mil cuatrocientas noventa y nueve 1499



Notario *Pena* *Historia* *Registros*

Guillermo *Forced*
 Notario Público

memoria, setecientos
 cincuenta y nueve
 compra venta
 Don Manuel Puma
 y esposa Antonia
 Heredia
 Don Alejandro Guerrero
 y esposa Rosa Cortez

En voz á Dios y seña de Catuta de mil
 novecientos noventa y nueve, ante mí el Notario
 competente, por suscritos comparecieron de una parte Don Manuel Puma
 y esposa Doña Antonia Heredia y de la
 otra parte Don Alejandro Guerrero, casados,
 los tres peruanos, vecinos del Distrito de San
 Juan Bautista de tránsito en esta ciu-
 dad, agricultores, mayores de edad, inteli-
 gentes en el idioma castellano, á que

me encargó, en posesión para constatar, precedida
 por el estudio previo, y cumplidas las pres-
 cripciones de los artículos treinta y tres de la
 Ley de Notariado de que certi-
 ficó, solicitaron que elevara á escritura

Me consta pública lasigniente: Don Manuel Puma
 Notario Público de su Registro de Escrituras Públicas
 estando usted en un tiempo, comparecieron presentes
 Manuel Puma y esposa Antonia Heredia de,
 un en venta real y en posesión perpetua
 á Don Alejandro Guerrero quien compra para sí
 y esposa Rosa Cortez, un tercio de te-
 rreno comprados cobrados en la sucesión de
 Don Juan del Distrito de San Juan Bautista
 de esta Provincia, cuyo limite sea por



Alzeto con parras de Señor Jimena tota
quincecho que aparo la calle sur del
finca, por el sur con parras de Señora
María Teresa y San Gerardo Medi-
na, por el este con la mitad de la calle en
barridos y fincas de los Mejías y por el oeste
con el camino real. Hecho en su area con
tre mil veinte noventa y cinco metros cuadrados
que forman tres calles y quince y setenta
metros cuadrados, contiene cincuenta y cinco
terrenos para diversos usos, uno source, los
demás diez viviendas, los mangos, los
huaranga y los puros. Este bien lo habi-
mo por compra a Don Jesús Restrepo y ha-
ma presentamos devuente y cinco de abril
del corriente ante auto auto, habiéndolo el
obtenido a su vez por compra a Don
Eduardo Buela presentamos devuente de
Agosto de mil novecientos veinte y cinco por
cada tambien ante auto y e reinventos
presentivamente en el libro sesenta y
cinco, folio doscientos quince, partida
to XXXVII, ciento número dos del
Registro de la Propiedad Inmueble campo
don este de la propiedad mil novecientos veinte
y tres. El precio de la venta es la suma
de ciento cuarenta y tres por mil
(Sp 140.000) que tendran residentes del
comprador a nuestro enterio satisfaccion



Mil cuatrocientas cincuenta 1450



Lo que se menciona a la presente
 para, en virtud de los derechos y obligaciones
 que tiene la persona mencionada obligar
 a los señores propietarios y dueños
 de los predios de esta ciudad los cuales
 son el predio de dominio, propiedad y po-
 sesión que a los señores corre propietarios
 en el tipo de terreno mencionado en su
 area, campos, cultivos, salidas, ríos, cor-
 rientes, para, en virtud de lo anterior
 todas las demás derechos anexos a la propiedad
 sin que se pague curso, hipoteca u otros que
 se hayan real, ambas partes aceptamos las
 condiciones que anteceden. Apreciamos, ser
 notario, las cláusulas de ley y se piden los
 certificados para el Registro de Propiedad. En
 diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte
 años - Arqueólogo Manuel Pardo que
 nos sale escrito: Ruben Cid - Antonio
 Heredia - Alejandro Guerrero - Damos, Rescotas
 mil novecientos veinte años - Compañía de
 Dadas de Sucesos. Certificado de pago de
 calculado en sujeción a la Ley de
 D. J. de los señores de la Municipalidad de
 cantidad de veinte y cinco mil pesos
 sobre el capital de mil cuatrocientos
 cincuenta pesos conforme a la Ley
 de la materia, el centavo de veinte real que
 celebra Manuel Pardo y otros con

Saldo

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2024 15:59:23-0500